REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Auto de sustanciación nro.	**023**
Radicado del juzgado	**05-000-31-20-002-2021-00069-00**
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2021-00200 E.D.
Proceso o Trámite	Requerimiento de **Sentencia Anticipada** de Extinción de Dominio[1]
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Número de bienes afectados	11
Naturaleza de los bienes	Inmuebles[2] y Muebles[3]
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017.
	Numeral 1° *"Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita".*
	Numeral 4° *"Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen actividades ilícitas.".*
Requirente	Fiscalía 42 especializada[4]
Afectados[5]	Claudia Patricia Cardona Londoño[6]
	John Fabio García Cardona [7]
	Santiago García Cardona[8]-[9]-[10]
	Samuel García Cardona[11]-[12]-[13]
	María de Jesús Londoño Quiceno[14]
	Francisco Ramírez[15]
	Joaquín Ramírez[16]
	Gabriel A. Álvarez[17] **(fallecido)**
	Vértice Ingeniería S.A.S[18]- [19]
	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.[20] [21]
	Banco de Occidente[22]
Intervinientes	Ministerio Publico[23]-[24]
	Ministerio de Justicia y del Derecho[25]-[26]
Tema	**Impulso procesal**
Asunto	**Ordena emplazamiento art. 140 CDEDD**

[1] De fecha 2021/09/02
[2] 9 inmuebles Con Matriculas Inmobiliarias número: 001-954148 -001-954203 -001-954213 -001-856096 -001-856144 -001-878519 001 965635 - **001-1168059**- **001-1138844**
[3] 2 vehículos de placas FMX-737 y GWV-987
[4] LEIDY CATERINE CASTILLO CRUZ email. Leidy.castillo@fiscalia.gov.co Diagonal 22B No. 52 – 01 Edificio o torre F Semisótano Secretaría de Extinción de Dominio. Teléfono 570 2000 ext. 14127 y celular 3185170017
[5] Referenciados por la Fiscalía en su escrito.
[6] Notificado personalmente a folio A022-p2-11
[7] Notificado personalmente a folio A022-p9-10
[8] Menor de Edad identificado con T. I. NO. 1.034.987.253
[9] Notificado personalmente a folio A022-p1-6
[10] Funge como su tutora su madre, la ciudadana CLAUDIA PATRICIA CARDONA LONDOÑO, quien se presentó personalmente en el Despacho el día 28 de septiembre de 2022, presentó copia del registro civil de nacimiento del menor que da cuenta de su relación con él y se notificó personalmente del auto (ver archivo digital 022, págs. 1-6).
[11] Menor de Edad identificado con T. I. NO. 1.034.995.427.
[12] Notificado personalmente a folio A022-p1-6
[13] Funge como su tutora su madre, la ciudadana CLAUDIA PATRICIA CARDONA LONDOÑO, quien se presentó personalmente en el Despacho el día 28 de septiembre de 2022, presentó copia del registro civil de nacimiento del menor que da cuenta de su relación con él y se notificó personalmente del auto (ver archivo digital 022, págs. 1-6).
[14] Notificado personalmente a folio A022-p7-8
[15] Con servidumbre de tránsito pasiva mayor extensión
[16] Con servidumbre de tránsito pasiva mayor extensión
[17] Reportado en cuadro de notificaciones del escrito de requerimiento
[18] Con servidumbre de tránsito pasiva mayor extensión
[19] Notificado personalmente a folio A016-P9-12
[20] Con servidumbre de agua
[21] Notificado personalmente a folio A016-P5-8
[22] Notificado personalmente a folio A016-P1-4
[23] Dra. LUISA FERNANDA LÓPEZ DÍAZ, procuradora Judicial Penal II, Procuraduría 1 10, Carrera 10 No. 16-82 Piso 8 de Bogotá D.C.
[24] La Fiscalía y los intervinientes fueron notificados a través de sus direcciones de correo electrónico oficial (A15).
[25] Grupo de Extinción de Dominio. Dra. MÓNICA ALEXANDRA REDONDO VARGAS. Calle 53 No. 13 – 27 en la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co y monica.redondo@minjusticia.gov.co
[26] La Fiscalía y los intervinientes fueron notificados a través de sus direcciones de correo electrónico oficial (A15).

Presentado el memorial radicado el día 21 de septiembre de 2023 a las 11:06 a. m por la Fiscalía 42 ED delegada en esta causa, aportando los resultados de notificación por aviso de acuerdo a lo ordenado en auto de sustanciación No 315 del doce (12) de septiembre de 2023. (Archivo 042 - Tamaño 2,11 MB)[27] donde se resalta la imposibilidad del acto en razón de la defunción probada de Gabriel Álvarez Acosta con c.c. 3.310.285 con registro de defunción del 28 de abril de 1969 de la Notaría Séptima de Medellín y la inviabilidad de obtener datos de identificación y ubicación de los señores Francisco Ramírez y Joaquín Ramírez por cuanto el titulo instrumental – Escritura Pública [28] que los vincula fue elaborado hace más de 94 años y en el mismo no se indicaron tales detalles o información y con el fin de dar continuidad y avance procesal de ésta causa en la etapa subsiguiente, se procede disponer el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción, de acuerdo con el certificado de registro y tradición correspondiente, así como de los terceros indeterminados, de manera que comparezcan a hacer valer sus derechos ante este despacho judicial.

Por tanto, el emplazamiento se surtirá por edicto que permanecerá fijado en la Secretaría por el término de cinco (5) días hábiles. Además, el edicto será publicado, por una vez dentro de dicho término, en la página web de la Fiscalía General de la Nación y en la página web de la Rama Judicial. Así mismo, el edicto se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes. Si el emplazado o los emplazados no se presentaren dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

Contra la presente decisión procede el recurso reposición de acuerdo a las reglas del canon 58 *ídem.*

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020 Le 2213 de 2.022 y artículo 44 del CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

[27] 042RespuestaOficioNotificacionAvisos
[28] Escritura pública 3178 del 28 de octubre de 1.928 perteneciente a la matricula inmobiliaria 001-965635

la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE VICTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por **ESTADOS Nº 006**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 02 de febrero de 2024

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f850fad3d331e59699cb73c51f0a91a205fceb1844658e553a5e18d5efe9457b**
Documento generado en 01/02/2024 02:43:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica